

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022) - En la fecha, le informo a la señora Juez, que se recibió a través del correo institucional escrito por parte del demandado señor LUIS OSCAR GUTIERREZ OROZCO a través del cual interpone recurso de reposición contra el auto de fecha 06 de julio de 2022, por lo que sería procedente por parte de esta secretaria dar traslado del mismo en lista si no fuera porque dentro del expediente no hay constancia de que el demandado estuviera notificado de la demanda. Sírvase proveer.

(Original Firmada)
JOSÉ JAVIER DÍAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, agosto dieciseis (16) de dos mil veintidos (2022)

PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
PROVIDENCIA	AUTO DA POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE
DEMANDANTE	LIANNEY SOLEDIS ORTEGA LOAIZA en representación de la menor L.A.G.O.
DEMANDADO	LUIS OSCAR GUTIERREZ OROZCO
RADICACIÓN:	444303184001-2022-00096-00.

Visto el informe secretarial se tiene que, con ocasión al memorial radicado por el demandado señor LUIS OSCAR GUTIERREZ OROZCO se entiende que este es conocedor de la existencia de la presente acción, razón por la cual, se tendrá notificado por conducta concluyente del proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, a partir del día siguiente en que se notifique por estado el presente auto, esto según lo establecido por el artículo 301 del Código General del Proceso.

Ahora bien, sería del caso remitir copia de la demanda, sus anexos y auto admisorio a la parte pasiva para que conteste la demanda, si no fuera porque se hace necesario previamente, dar trámite al recurso de reposición propuesto por el demandado, razón por la cual, previo a correr traslado de la demanda al extremo pasivo, regrese el proceso al Despacho para resolver lo atinente al recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

JJDO